

# Género y derechos

Una propuesta transformadora para el aula de Ciencias Sociales

Anabella **Gorza** | Adriana **Valobra Editoras** 

CAMBIO DE SEXO
EN LA ARGENTINA
Y RECONOCIMIENTO
LEGAL
ENORES JUECES
NOS MARGINAM
AL DENEGAR
NUESTRO DERECHO
MARGINAL
OFINITARIO DENTIDAD

### Género y derechos

Una propuesta transformadora para el aula de Ciencias Sociales

Anabella Gorza | Adriana Valobra Editoras



### Indice

(una presentación)	9
Plasmando el proyecto	13
¿Cómo leer este cuadernillo?	16
CAPÍTULO I ¿Por qué Ciencias Sociales con perspectiva de género y derechos?	22
Claves para pensar los estudios de mujeres y género en las Ciencias Sociales	24
Las Ciencias Sociales y el surgimiento de los estudios de género	28
Derechos, ciudadanía y género	35
Consideraciones finales y derivas pedagógicas	43
CAPÍTULO II	
El taller	51
¿Qué es un problema en la clase de Ciencias Sociales?	55
Los capítulos	59
CAPÍTULO III	
Los Derechos Civiles: matrimonio y género	64
Fundamentación conceptual e historiográfica	66
Secuencia didáctica	82

### **CAPÍTULO IV**

Derechos Sexuales: luchas por el reconocimiento de la identidad de género113		
Fundamentación conceptual e historiográfica115		
Secuencia didáctica140		
CAPÍTULO V Derechos Políticos: contrato social/contrato sexual		
Secuencia Didáctica189		
CAPÍTULO VI Derechos Sociales: trabajo y género237		
Fundamentación conceptual e historiográfica238		
Secuencia didáctica262		

### **CAPÍTULO V**

# Derechos Políticos: contrato social/contrato sexual

En este capítulo, proponemos abordar el recorrido realizado por las mujeres a lo largo del siglo XX en la lucha por la consecución de los derechos políticos. En los últimos años, las investigaciones han visibilizado a las mujeres como sujetos históricos, y además, como sostiene Dora Barrancos (2008, p. 7), «las propias sociedades y las diferentes épocas fueron vueltas a visitar con otra lente, permitiendo una interpretación diferente de los acontecimientos». Teniendo en cuenta estas consideraciones, en las diferentes instancias que conformarán este taller, centraremos la atención en tres momentos particulares de la historia de nuestro país, particularmente significativos a la hora de estimular la reflexión sobre la cuestión de los derechos políticos. El primero de ellos es la lucha llevada a cabo por Julieta Lanteri para la obtención de los derechos políticos en el contexto de la sanción de la Ley Sáenz Peña (1912). La misma ha sido usualmente considerada como un momento de guiebre de la democracia argentina, al atribuírsele la virtud de establecer el voto secreto, obligatorio y universal. Sin embargo, dicha universalidad queda rápidamente cuestionada por la exclusión de las mujeres. Analizar la trayectoria de Lanteri constituye un puntapié inicial para reflexionar tanto sobre el efecto que tuvo la Ley Sáenz Peña como así también sobre las diferentes dimensiones que abarca el concepto de ciudadanía política, evitando reducirla a la cuestión del voto.

El segundo de los momentos en el que centraremos nuestra atención es el de la sanción de la ley de derechos políticos femeninos en 1947. El período peronista estuvo caracterizado por continuidades y rupturas en lo que respecta a las concepciones sobre los roles de género y la ciudadanía política. Las mismas, no solo atravesaron al discurso peronista -v al de Eva Perón en particular—, sino también al de otros partidos políticos y sectores de la sociedad. Analizaremos también allí, no sólo la movilización masiva de ese momento sino, también, el intento de desmovilización a través de la proscripción del peronismo y la respuesta que tuvo, la llamada Resistencia peronista. En el tercer momento, nos centraremos en las luchas llevadas a cabo por mujeres en contextos donde el funcionamiento de las instituciones democráticas se encontraba suspendido o funcionaba con limitaciones y nos enfocaremos en experiencias de participación política que, si bien no tuvieron como eje el reclamo de los derechos políticos formales, fueron hitos relevantes para pensar en la movilización de las mujeres: el llamado feminismo de la segunda ola y el movimiento de Madres de Plaza de Mayo.

En este último momento, retornaremos a los espacios institucionalizados de la política para hacer referencia a la lucha por el acceso a los cargos de representación política, puntualizando en un hecho particular como es la Ley 27412 de Paridad de Género, sancionada por el Congreso de la Nación el 23 de noviembre de 2017. Trabajar en base a esta ley nos permitirá focalizarnos en una de las dimensiones de la ciudadanía política, la representación, y conectar las problemáticas abordadas en cada instancia del taller con temas de debate actual. El objetivo del tercer momento apunta a evidenciar la diversidad de espacios por los que transcurre la política, la articulación entre los espacios públicos y privados y los usos y resignificaciones del concepto de maternidad.

### Fundamentación conceptual e historiográfica

Anabella Gorza y Adriana Valobra

#### Algunas aclaraciones conceptuales

Al abordar los derechos políticos cabe preguntarse de qué estamos hablando al hacer referencia a ellos. Thomas Marshall se ha referido a la ciudadanía política como "el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de sus miembros..." (Marshall y Bottomore, 1998, p. 22). De esta definición se desprenden dos dimensiones de la ciudadanía política, el derecho a elegir y la posibilidad de ser elegido/a para ejercer cargos de gobierno. Una tercera dimensión, no desarrollada tanto por Marshall en su definición, se refiere a la capacidad de participar y organizarse políticamente.

En la definición marshalliana, que concibe a la noción de ciudadanía como un status jurídico que permite el acceso a los derechos –no sólo políticos-, esos espacios de organización que actúan como mediadores entre los individuos y el ejercicio de la política, son los partidos políticos; espacios altamente institucionalizados (Valobra, 2010a, p. 20). Sin embargo, otras interpretaciones conciben la política en un sentido más amplio que excede la asociación entre ciudadanía e instituciones de gobierno. Por un lado, la ciudadanía se ejerce, aún en ausencia del status legal que consigne derechos y, por otro, los movimientos sociales y políticos suelen expresarse a través de medios que exceden a los partidos, y desarrollan identidades que trascienden las dimensiones legales/institucionales con las que suele asociarse a la política.

Ahora bien, Carole Pateman indagará las causas por las que el supuesto comienzo de los principios de libertad, igualdad, universalidad y fraternidad modernos han dejado a las mujeres afuera. Para la politóloga, su omisión del contrato social fue un acto impuesto, cuyo carácter violento quedó ocluido en nombre del supuesto resguardo de otras violencias. El contrato sexual es el modo a través del cual los varones tienen garantizado el acceso al cuerpo femenino, es decir, "la ley del derecho político- sexual masculino" (Pateman, 1995, p. 160). En la teoría contractualista, "las mujeres deben estar sujetas al varón porque son naturalmente subversivas del orden político" (Pateman, 1995, p. 135). Por el contrario, los varones "son procreadores de la vida política y social" (Pateman, 1995, p. 54). Eso significa que el contrato sexual intenta controlar aquello que los varones consideran inaccesible para sí, la capacidad de dar a luz vida física. La idea del contrato sexual impone, además, un modelo de heterosexualidad compulsiva. De este modo, el contrato social remite a la historia de la libertad masculina e invisibiliza, a la vez, otro contrato, el de la exclusión y sujeción de las mujeres que ella llama, contrato sexual. En ese sentido, la exclusión se basó en que sólo los varones podían pactar en el contrato social. "El relato del contrato original cuenta la historia moderna del nacimiento político masculino" (Pateman, 1995, p. 144). Las feministas han reconocido que las diferencias de género fueron utilizadas para excluir del acceso a la ciudadanía. Y pese a que ésta se pretenda universal, ha sido definida en términos masculinos. Por ello, el feminismo como movimiento ha luchado por su inclusión, demandado la igualdad en la arena política. En ocasiones, manifestaron la legitimidad de sus facultades ciudadanas por extensión de sus características diferenciadas - esencialmente, la capacidad biológica de la maternidad y con algunas esencializaciones ad hoc— la

supuesta superioridad femenina para la realización de "cuidados maternales" (Pateman, 1992 b, p. 20). Así, pertenencia o exclusión se dieron sobre las mismas bases: las capacidades y atributos diferenciales de la mujer. En ese sentido, el reclamo de los movimientos femeninos —y podríamos hacerlo extensivo a todos los movimientos con base en la búsqueda de un reconocimiento de su identidad, reparación de la inequidad en el acceso y práctica de sus derechos— refuerza tanto como evade el encasillamiento en una identidad fija y utiliza tanto la afirmación de esa identidad como la negación de la misma en virtud de distintas estrategias políticas. Es lo que se denomina el dilema Wollstonecraft que referimos en el capítulo I.

En este sentido, surge el maternalismo político. En efecto, si bien el discurso maternalista fue utilizado por sectores que se oponían al acceso de las mujeres a los derechos políticos y al espacio público en general, como argumento para confinarlas al espacio doméstico; en la primera mitad del siglo XX, el discurso maternalista también fue empleado por sectores que sostenían la necesidad de ampliar la ciudadanía política a las mujeres –incluidas algunas feministas y sufragistas. Este implicaba una politización de la maternidad y la idea de que ellas debían acceder al voto por la contraprestación que realizaban a la nación al parir hijos sanos y fuertes que a futuro la defenderían a través de las armas o contribuirían a su riqueza incorporándose a la mano de obra. A la vez, suponía que ciertos atributos morales inherentes a ellas por su condición de madres, su bondad, altruismo, pacifismo, etc., serían llevados al ámbito de la política. El discurso de la maternidad ha sido utilizado en diferentes momentos históricos para sostener diversos reclamos que, en la práctica, liberaban a las mujeres de las tareas asociadas a esa maternidad (Nari, 2004).

# Un recorrido histórico sobre la consecución de los derechos políticos femeninos

#### El sufragismo en la primera mitad del siglo XX

El proceso de consolidación del Estado nacional implicó la creación de leyes, instituciones y prácticas que tendieron a reafirmar y otorgarle legalidad al modelo de padre proveedor y madre procreadora y cuidadora de la especie. Ello adscribía a las mujeres al espacio doméstico y por lo tanto, las excluía de la posibilidad de integrar el cuerpo político. Entre 1880 y 1916, conocido como régimen conservador, ellas compartieron la exclusión con otros sectores sociales. En 1912, se sancionó la Ley Sáenz Peña, considerada un hito fundante de la democracia argentina, ya que estableció el voto universal, secreto y obligatorio. Para los varones, esta ley pudo ser liberadora, ya que el voto secreto les permitía votar libremente sin estar sujetos a ninguna presión. Pero, ¿qué significado tuvo para las mujeres? En principio, la universalidad de la ley no fue tal, ya que las mujeres guedaban excluidas. Ahora bien ¿tal exclusión, se trató de una simple omisión o estuvo entre los objetivos de la ley?

La exclusión política de las mujeres constituía una práctica de hecho, cuestionada por un emergente movimiento femenino que incluía algunos varones, a través de intervenciones colectivas e individuales. Desde fines del siglo XIX, comenzó a gestarse en Argentina un incipiente movimiento sufragista inspirado en organizaciones del mismo tipo que habían surgido en Inglaterra y Estados Unidos. El mismo estuvo constituido por representantes de un amplio espectro político, en su mayoría feministas, pero no exclusivamente. En las primeras décadas del siglo XX, descollaron Alicia Moreau de Justo,

Julieta Lanteri y Elvira Rawson; aunque la lista es mucho más extensa. Estas militantes implementaron prácticas y estrategias variadas en pos de la consecución de sus reclamos. Una de esas prácticas eran los simulacros electorales. Los mismos tenían un carácter propagandístico y propedéutico. Permitían hacer visible en la escena pública la problemática de los derechos políticos femeninos; demostraban que las mujeres estaban preparadas para votar y para ser elegidas, ya que las propias militantes sufragistas se presentaban como candidatas en una elección ficticia; y servían como aprendizaje para las que eran convocadas. Las sufragistas y feministas también estrecharon lazos con representantes de otros países que luchaban por las mismas causas; de hecho, en 1910, tuvo lugar en Buenos Aires el Primer Congreso Femenino Internacional

Entre estas intervenciones puede mencionarse a Julieta Lanteri, una reconocida feminista y sufragista que por aquellos años entabló una disputa legal con el gobierno al detectar que la Constitución Nacional no negaba a las mujeres el derecho al voto. De esta manera, obtuvo un fallo sin precedentes por aplicación del principio de clausura y legalidad de la Constitución -nadie se encuentra obligado por aquello que la ley no manda ni privado por lo que ella no prohíbe. Tras conseguir su carta de ciudadanía argentina, ya que Julieta había nacido en Italia, logró el reconocimiento de sus derechos políticos. Gracias a ello, pudo votar en 1911 en comicios para la renovación del Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, si hubieran querido emular esa acción en el nivel nacional, al año siguiente, esa posibilidad sería clausurada por la Ley Sáenz Peña.

"Esta reforma electoral que buscaba ampliar los sujetos de ciudadanía y garantizar al sistema una legitimidad que había ido perdiendo al calor del fraude electoral, impuso un nuevo límite a las mujeres pues (...) evidenciaba que quienes hegemonizaban el poder estaban dispuestos a hacer una reforma que no solo omitiera a las mujeres, sino que esperaban que explícitamente las excluyera"

(Valobra, 2010b, p. 93).

El mecanismo empleado para materializar dicha exclusión fue establecer que el padrón electoral se conformaría a partir del padrón militar; el sufragio era entendido como un derecho que se obtenía como prestación por la obligación de defender a la nación. Lanteri intentó quebrar esa exclusión presentándose para ser enrolada. La negativa que recibió como respuesta evidenciaba que "no accedían a la ciudadanía política por no ser soldados y no eran soldados porque no eran varones" (Valobra, 2010 b, p. 93). A su vez, la relación sufragio-servicio militar se evidencia como un artilugio en la construcción de las masculinidades, puesto que no todos los varones que integraban el padrón militar eran reclutados para el servicio, mientras que solían ser comunes las deserciones y estrategias implementadas por los propios varones para no cumplir con dicha obligación. Como sostiene Waldo Ansaldi (1999), uno de los objetivos de la ley Sáenz Peña fue "crear al sufragante"; es decir, la ley establecía el sufragio obligatorio para que los varones estuvieran compelidos a votar, ya que había mucho absentismo electoral.

La ley tenía así una función pedagógica y evidenciaba que el ejercicio de la política no era algo innato a los varones. A partir de la sanción de la Ley Sáenz Peña, Julieta ya no pudo volver a votar, sin embargo, su lucha continuó. En su haber consta la creación del Partido Feminista Nacional, en 1920, y

cuatro postulaciones como candidata a diputada, en las que logró ser votada por varones, únicos electores en aquel momento (Barrancos, 2001). Analizar la trayectoria de lucha de esta feminista constituye un puntapié inicial para reflexionar tanto sobre el efecto que tuvo la Ley Sáenz Peña sobre las mujeres, como así también sobre las diferentes dimensiones que abarca el concepto de ciudadanía política, ya que su biografía aparece ligada a ellas: el sufragio, la representación y la participación y organización.

#### La Ley de Derechos Políticos Femeninos (1947) y la movilización masiva

La presencia de gobiernos radicales elegidos democráticamente durante las décadas del diez y del veinte y con una base social más amplia que la que habían tenido los gobiernos conservadores de las décadas anteriores, no implicó la existencia de voluntad política por parte del Ejecutivo para propiciar la sanción de leyes que ampliaran la ciudadanía política a las mujeres. Inclusive, el gobierno nacional intervino la provincia de San Juan en 1928, tras una reforma de la Constitución provincial, que otorgaba los derechos políticos a las sanjuaninas en el nivel provincial; derechos que ellas venían ejerciendo a nivel local desde fines del siglo XIX. Dicha voluntad tampoco estuvo durante la década del treinta, con sus gobiernos conservadores y fraudulentos. Sin embargo, en ambos períodos circularon proyectos parlamentarios en pos de los derechos políticos femeninos. El primero data de 1919, presentado por el diputado radical Rogelio Araya; pero no se discutió por falta de quórum. Para los años 30, algunos conservadores consideraban que era factible extender el voto a las mujeres, aunque a diferencia de radicales y socialistas, lo concebían de manera calificada. Recién en 1932, se produjo el primer debate en el Congreso que logró media sanción en Diputados, pero finalmente, no prosperó (Palermo, 1997/1998). No obstante, no faltaron otros ejemplos de la proyección femenina: en 1928, Argentina contó con la primera candidata a la presidencia, Angélica Mendoza, por el Partido Comunista Obrero, un hecho de magnitud mundial. En la provincia de San Juan, además, las mujeres se habían desempeñado en puestos de intendentas, juezas de paz y concejales (Ramella de Jefferies, 1986). Fue en esa provincia donde el conservadurismo, tradicionalmente reacio a extenderles la ciudadanía política, en 1934 llevó a una a la legislatura provincial; la abogada Emar Acosta, que se convirtió en la primera legisladora argentina.

Varias organizaciones multipartidarias que nucleaban a representantes de una amplio espectro político y social emergieron durante los años '30 y '40, tales como la Unión Argentina de Mujeres y la Junta de la Victoria (Valobra, 2008) y reclamaron por los derechos políticos entre otro pliego de reivindicaciones. Habría que esperar hasta la ley 13010, sancionada el 23 de septiembre de 1947, para obtener los derechos políticos sin cortapisas. De las características de la ley y de la coyuntura política en la cual fue sancionada se desprenden algunas problemáticas: la misma establecía que "las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos"; una fórmula comparativa en la que el modelo de ciudadanía continuaba siendo masculino (Valobra, 2010b, p. 109). La sanción de esta ley plantea controversias por la forma en que fue enunciada en el discurso peronista, en general, y en el de Eva Perón, en particular. El período peronista estuvo caracterizado por continuidades y rupturas en lo que respecta a género y ciudadanía política. Para Dora Barrancos, "los discursos de Eva Perón redundaron en un lenguaje que

llamaba a las mujeres a una completa identificación con Perón, a comprometerse por entero con el régimen ocupando diversos «puestos de lucha» (...), pero al mismo tiempo, su lenguaje contenía notas clásicas acerca de la condición femenina que subrayaban su decisivo papel en el hogar, en la crianza de los hijos. (...) Pero su impulso fue decisivo para aumentar de modo notable la participación de las seguidoras del régimen en la arena política, puesto que se le debe a Eva el haber originado un segmento de representación propia en el seno del Partido Justicialista, la Rama Femenina (...) En 1951 como resultado de la primera elección en que se estrenó el voto femenino, las cámaras exhibieron un número de mujeres cercano al 30%, circunstancia casi única en la experiencia mundial del periodo, y todas eran representantes del peronismo" (2008, pp. 53-54).

En la época, se había instalado la idea de que la exclusión de las mujeres de la ciudadanía política constituía una falta que debía ser reparada desde el Estado y el peronismo intentó posicionarse respecto de esa reparación. Las que en décadas anteriores habían sostenido la prédica sufragista se ubicaron políticamente en la oposición al peronismo. Aunque hubo algunas feministas de nuevo cuño vinculadas a sectores católicos y conservadores que brindaron su apoyo al gobierno, como la Asociación Argentina del Sufragio Femenino liderada por Carmela Horne. Por su parte, Eva Perón, que tuvo gran iniciativa para que la ley fuera discutida y sancionada, articuló un discurso que peronizaba la lucha por esos derechos, borrando la larga trayectoria de las sufragistas (Valobra, 2010b).

El período peronista estuvo caracterizado por continuidades y rupturas en lo que respecta a los roles de género y la ciudadanía política. Algunas posturas señalan la necesidad de superar las interpretaciones que tienden a concebir al discurso de Eva Perón con un fin meramente instrumental para servir a los fines del gobierno peronista (Palermo , 2011). La primera dama subrayó el lugar en roles tradicionales vinculados al hogar y la crianza de los hijos, pero a la vez propició una politización del hogar franqueando las barreras entre lo público y lo privado (Valobra, 2010a). También incentivó a las mujeres a organizarse políticamente en un partido constituido sólo por integrantes de su género, el Partido Peronista Femenino, y propició la postulación como candidatas a puestos legislativos —no sin un previo debate con sectores masculinos del Partido Justicialista (Barry, 2009). Cabe aclarar que esas contradicciones no solo atravesaban al discurso de Eva o al peronismo como movimiento político, sino también a otros partidos políticos de la época y a la sociedad toda.

Finalmente, el debate parlamentario presentó otra problemática vinculada al hecho de que pese a que la ley no sólo consagraba el voto femenino, sino también las otras dimensiones de la ciudadanía política, la representación y la organización, éstas no fueron debatidas. La ley ha pasado a ser conocida en los imaginarios como "ley de voto femenino", quedando invisibilizadas las otras dimensiones de la ciudadanía política (Valobra, 2010b, pp. 101-102).

Desde la sanción de la Ley 13010 hasta el presente, de las tres dimensiones de la ciudadanía política, la representación es la que ha sufrido mayores resistencias para la inclusión de figuras femeninas. Ya durante el gobierno peronista Eva Perón se vio obligada a desistir de sus aspiraciones como candidata a la vicepresidencia de la nación. Pese a ello, en las elecciones del 11 de noviembre de 1951, las primeras en que votaron las mujeres, 109 resultaron electas en cargos representativos de gobierno, incluyendo legislaturas nacionales, provinciales y delegadas de territorios nacionales; el porcentaje más alto

hasta la ley de cupos de 1991 (Peláez y Valobra, 2004). Todas eran del Partido Peronista. Otros partidos políticos, inclusive del conservadurismo, presentaron candidatas, pero no resultaron electas. La excepción la constituyó el Partido Radical que no presentó a ninguna candidata en sus listas. El Partido Comunista Argentino postuló a Alcira de la Peña a la vicepresidencia y a Irma Othar como vicegobernadora de la provincia de Buenos Aires.

Durante los primeros gobiernos peronistas, las mujeres fueron convocadas a participar en las filas del Partido Peronista Femenino. Si bien no era nuevo que participaran en política, la masividad y amplitud social de la convocatoria fue una novedad para la época. Luego del golpe de Estado de 1955, la debilidad institucional que caracterizó a las décadas venideras, hizo que otras formas de organización y participación política, muchas veces de carácter clandestino, cobraran mayor presencia; aunque hubo algunas que continuaron participando en los partidos políticos de corte tradicional. La proscripción del peronismo impulsó a muchas mujeres a participar de lo que se dio en llamar la Resistencia peronista, una lucha que se desarrolló en espacios no institucionales pero que muchas veces implicó reclamos por la institucionalidad perdida. Concretamente, solicitaron el levantamiento de la proscripción, el retorno de Perón que cumplía un exilio obligado y la recuperación de las instituciones peronistas que estaban prohibidas o intervenidas. Ese movimiento adoptó múltiples estrategias, que a veces implicaban actuar en la clandestinidad y otras en espacios visibles en la vía pública. A diferencia del período anterior donde la participación política femenina se había desarrollado en un partido exclusivo de mujeres, en el nuevo contexto, ellas compartieron espacios de participación y reclamos con los militantes varones. Muchas, incluso algunas sin militancia previa, se sumaron a

las luchas de la Resistencia peronista, sin embargo, se hallan ausentes en los relatos históricos (Gorza, 2017). En este contexto, hubo iniciativas conjuntas de mujeres de diversos partidos políticos por aumentar la participación femenina en los espacios de poder institucionalizados (Valobra, 2013). Pese a ello, la debilidad institucional, los problemas de gobernabilidad y la prohibición de los partidos políticos — además del peronismo, el comunismo estuvo proscripto y fue perseguido y durante los gobiernos de la Revolución Argentina (1966-1973) se prohibió la actividad de los partidos políticos en su totalidad-, hicieron que esos reclamos quedaran en un segundo plano.

## De las dictaduras excluyentes a la paridad de género

A partir del quiebre institucional que se produjo en 1955, la presencia institucional de las mujeres sufrió un gran retroceso en las legislaturas, aunque algunas se hicieron visibles en cargos de designación. Hacia fines de la década del 1960, emergió un nuevo movimiento feminista conocido como feminismo de la segunda ola. A diferencia de su precursor, que se había concentrado más en el reclamo por la igualdad de derechos en el espacio público, puso en evidencia las desigualdades en los espacios domésticos (Grammático, 2006). También, las mujeres hicieron su ingreso masivo a las universidades que orientó, además, un nuevo perfil profesional (Gómez Molla, 2017). Ello constituyó un puntapié para su politización, incorporándose a las organizaciones estudiantiles y organizaciones político-armadas que hicieron su aparición a comienzos de los años setenta (Andújar et al., 2009; Barrancos, 2010; Diana, 1996; Grammático, 2011; Martínez, 2009; Oberti, 2015).

La llegada a la vicepresidencia y luego a la presidencia de la nación en la década de 1970 de María Estela Martínez de Perón, lejos de consignar un triunfo para sus congéneres, se vio opacada ante la aplicación de políticas conservadoras que no beneficiaron a las mujeres. Sumadas al malestar económico y al accionar del terrorismo de Estado, la misma no logró ser concebida como un triunfo en la ampliación de los derechos de ciudadanía a las mujeres.

La dictadura cívico-militar iniciada el 24 de marzo de 1976 intentó poner un freno al alto nivel de politización alcanzado por la sociedad argentina, a través de políticas de secuestro, tortura y desaparición de personas. En ese contexto, surgen Madres y Abuelas de Plaza de Mayo quienes supieron conformar el movimiento de oposición más importante en aquellos años, aprovechando los resquicios del régimen militar para imponer sus demandas; tal el caso del discurso sobre la familia y la maternidad, a la vez que redefinieron nuevos espacios y formas de hacer política. En el discurso de las Madres, los atributos de género fueron utilizados de manera estratégica, ya que emplearon como argumento de sus reclamos tópicos que también eran sostenidos por el régimen al cual se oponían. Sin embargo, no se trató de una mera estrategia. Como sostiene Débora D'Antonio, la lucha de las Madres partió de una conciencia femenina tradicional que las llevó a defender la supervivencia de sus familias. Fue en la lucha que sostuvieron contra la dictadura, es decir en la propia práctica política, que fueron gestando una nueva identidad en la que la maternidad terminaría politizándose "...Fue en estas circunstancias extremas donde hicieron uso de sus atributos de género, galvanizando una nueva identidad colectiva que les dio fuerza a sí mismas y les permitió desafiar las identidades masculinas del régimen" (D'Antonio, 2007: 286). Esta maternidad que conformaba su nueva identidad colectiva era, sin embargo, muy diferente a la maternidad biológica tradicional. Implicaba un movimiento disruptivo, crítico y desobediente de la cultura patriarcal y represiva del estado:

"Fue en el despliegue de esta actividad cuando hicieron el pasaje de la lucha por el hijo de una a la lucha por los hijos de todas, tramando poco a poco una conciencia de género construida en el paso de la maternidad biológica a una maternidad asociativa. Los hijos reclamados excedían el lazo parental filial puesto que eran concebidos como los hijos desaparecidos de una comunidad social y política determinada"

(D'Antonio, 2007, p. 290).

La elección de analizar la experiencia de las Madres de Plaza de Mayo nos permite asistir a un tipo de lucha particular, en el contexto de la calle, la plaza, la visibilidad de desapariciones, silencio y persecución a la disidencia. Son estas mujeres las que, incluso, se convirtieron en madres de muchas luchas ya que, buscando a sus hijos e hijas, pasaron a ser hoy símbolo de resistencia y enfrentamiento a las injusticias.

El retorno a la democracia en 1983, conllevó la llegada de una mujer a la vice-gobernación de la provincia de Buenos Aires, la radical Elva P. Barreiro de Roulet, inaugurando un nuevo momento de presencia femenina en la gestión de gobierno (Valobra, en prensa). Esa década estuvo marcada por una intensa movilización femenina en pos de los derechos de ciudadanía, no sólo política. La mirada no estuvo puesta sólo sobre el Estado, sino que cuestionó las desigualdades de género que atravesaban a los propios partidos políticos.

Uno de los logros de estas luchas fue la sanción de la ley de cupo femenino en 1991 -ley 24012- que estableció un piso obligatorio del 30% de candidatas en las listas electorales nacionales. Desde entonces, el incremento cuantitativo de mujeres en los partidos políticos y en las cámaras legislativas es un hecho, al igual que su acceso a puestos ejecutivos como la presidencia de la nación, gobernaciones e intendencias, que se ha vislumbrado en las últimas décadas. Sin embargo, prevalecen situaciones que obstaculizan una participación igualitaria en términos de género. Además de las diferencias cuantitativas, la inercia de ciertas prácticas v discursos difíciles de desestructurar a través de medidas legales, tiende a confinar a las mujeres a roles de género tradicionales. Por ejemplo, se mantiene una división de tareas en las cámaras legislativas por la cual las representantes tienden a ocuparse de áreas vinculadas a cuestiones sociales, mientras que los legisladores predominan en las comisiones dedicadas a temáticas económicas y políticas estructurales. A su vez, las legisladoras se ven obligadas a mostrar una imagen pública que reproduce estereotipos tradicionales, como el de buena madre (Valobra, en prensa). Aún están por verse las consecuencias prácticas de la aplicación de la ley de paridad de género; el último hito en materia de derechos políticos femeninos. La misma fue sancionada el 23 de noviembre de 2017 y regirá a partir de las elecciones de 2019. Establece un porcentaje del 50% de representación femenina en las listas legislativas y la obligación de que en las mismas se intercalen, en relación de uno y uno, varones y mujeres.